

Creamos oportunidades **EN HOSTELERÍA**

GRANADA
BASES CONVOCATORIA
BECAS 2017/2018

PRIMERA. ENTIDADES ORGANIZADORAS DE LAS BECAS

Las presentes becas se organizan por las siguientes entidades:

- A. Fundación Mahou San Miguel**, Fundación de nacionalidad española titular de N.I.F. G-86708419 y con domicilio social sito en Madrid, en el número 15 de la Calle Titán, 28045 (en adelante, **"Fundación Mahou San Miguel"**).

- B. Escuela Internacional Abadía del Sacromonte [conocida como Centro de Formación Profesional La Inmaculada]**, centro de titularidad privada y autorizado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, titular de N.I.F. B-18995613 y con domicilio social sito en Calle Joaquina Eguaras, 114, 18013 Granada (en adelante, **"Centro La Inmaculada"**).

En su conjunto, las **"Entidades Organizadoras"**.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Fundación Mahou San Miguel tiene como misión contribuir de manera activa y sostenible a la transformación y mejora de la sociedad mediante su compromiso con el desarrollo y bienestar de las personas. Para conseguirlo, centramos nuestros esfuerzos en impulsar programas que favorezcan la formación, el empleo y el emprendimiento, e iniciativas que promuevan la educación en valores y proyectos de acción social destinados a las personas más desfavorecidas.

La Fundación Mahou San Miguel, en colaboración con la Escuela Internacional Abadía del Sacromonte, convoca la 11 Edición de las becas "Creamos Oportunidades en Hostelería" (la **"Beca"** o las **"Becas"**) que tienen como objetivo reconocer e incentivar el talento de jóvenes estudiantes con un buen expediente académico que no dispongan de suficientes recursos económicos (los **"Candidatos"**), con el fin de garantizar su acceso y continuidad en los ciclos formativos de la rama de hostelería que imparte el

Centro La Inmaculada, eliminando así las barreras económicas y contribuyendo a la formación de profesionales en este ámbito a través de la financiación de sus estudios.

TERCERA. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito de aplicación a las Becas es la provincia de Granada.

CUARTA. ÁMBITO TEMPORAL

La convocatoria para las Becas comenzará el día 16 de octubre de 2017, momento a partir del cual comenzará el plazo de recepción de las candidaturas conforme a lo recogido en la Base 7.

El último día para enviar las citadas candidaturas será el día 31 de octubre de 2017, hasta las 24:00 horas.

QUINTA. COMUNICACIÓN

La concesión de las Becas se comunicará por las Entidades Organizadoras a través de espacios informativos propios (p.e. página web).

SEXTA. BECAS

Se concederán diez (10) Becas por un importe de mil euros (1.000 €) cada una de ellas, destinadas a sufragar el coste de un curso académico, teniendo una duración por tanto de un (1) año académico cada una. Un Candidato no podrá resultar beneficiario de más de 1 Beca.

En el supuesto de que un Candidato estuviere cursando un curso académico en el Centro La Inmaculada y resultare beneficiario de una Beca, el Centro La Inmaculada prorratará la cuantía de la Beca entre los recibos que estuvieren pendientes de pago y deduciría las cantidades restantes del curso aplicando la cuantía recibida en virtud de la Beca. En caso de que la cuantía pendiente de la Beca fuere superior a la matrícula restante, la Beca pasaría a un nuevo finalista, procediéndose sucesivamente a prorratarse nuevamente la cuantía restante de la Beca de conformidad con el presente apartado.

El Centro La Inmaculada será la responsable en todo momento de todas las cuestiones que se deriven en relación con las Becas, a título enunciativo y no limitativo ya sea en lo que respecta a su asignación a cada beneficiario, de las tareas administrativas de su gestión, de la extinción anticipada de la Beca a un

beneficiario por no concurrir en él los requisitos exigidos en las presentes Bases, o de cualesquiera adicionales que surjan por motivo de la celebración de las presentes bases.

En ningún caso será responsable la Fundación Mahou San Miguel de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar el Centro La Inmaculada a los Participantes derivados de la inadecuada o tardía (I) asignación de la Beca, (II) errores en las tareas administrativas asociadas a la asignación o pago de la Beca, o (III) impropcedente extinción anticipada de la Beca, entre otras de carácter análogo. A estos efectos, todos los participantes de las presentes bases, incluidos los beneficiarios, deberán dirigir cualquier reclamación, duda o aclaración a Centro La Inmaculada, asumiendo exclusivamente cualesquiera responsabilidades que pudieren surgir por los motivos anteriormente indicados.

La obtención de la Beca no es incompatible con cualquier otra de carácter público que pudiera obtenerse o a la que se pudiera obtener.

SÉPTIMO. SOLICITUD DE LAS BECAS

Todos los Candidatos que deseen participar en la obtención de las Becas deberán cumplir con los requisitos establecidos en los términos y condiciones de las presentes bases.

7.1. Requisitos a cumplir por los Candidatos

Para poder participar en la convocatoria de las Becas, los Candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

A. Estar matriculados en uno de los siguientes ciclos formativos:

- I.** Técnico en Servicios de Restauración.
- II.** Técnico en Cocina y Gastronomía.
- III.** Técnico Superior en Dirección de Cocina.

B. Acreditar la situación de necesidad económica y el nivel de dificultad de la economía familiar para financiar la matrícula de cualquiera de los ciclos formativos arriba mencionados.

C. Acreditar la nota media de la etapa educativa previa.

D. Presentar la solicitud de Beca en el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de octubre de 2017.

Es imprescindible aportar toda la documentación solicitada para que se admita a trámite.

7.2. Requisitos económicos

Para la concesión de las Becas, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan a continuación: 30.000€ brutos anuales.

La renta familiar a efectos de Beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las Becas del curso 2017-2018, se computará el ejercicio 2016.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o incapacitado, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

7.3. Documentación a aportar

Los Candidatos deberán aportar la siguiente documentación para la solicitud de las Becas:

- A.** Impreso de solicitud de Beca debidamente cumplimentado.
- B.** Declaración de la renta del Candidato o de todos los miembros de la unidad familiar de la que forme parte (sólo en el caso de que sea menor de edad, incapacitado o económicamente dependiente), debiendo aportar en ese caso el correspondiente consentimiento de aquellos en materia de protección de datos.
- C.** Certificado de notas previas a la matriculación en el ciclo formativo.

La comisión encargada de determinar los beneficiarios de las Becas "Creamos Oportunidades en Hostelería", con el fin de adjudicar las Becas de la forma más justa, podrá solicitar a los Candidatos documentación adicional para valorar las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación y la evaluación del mantenimiento de dichas circunstancias a lo largo del período de concesión.

7.4. Presentación de solicitudes

Los Candidatos deberán presentar sus solicitudes con arreglo al modelo propuesto en el Anexo 1 ("**Solicitud**").

Una vez completada la Solicitud, se enviará la misma a la dirección de correo electrónico siguiente:

direccion@cfplainmaculada.com

En el asunto del e-mail deberá indicarse: "Candidatura Becas Creamos Oportunidades en Hostelería"

OCTAVO. DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las Becas se determinarán de entre los Candidatos que hayan presentado sus solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases.

La elección de los beneficiarios se realizará a través del fallo de una comisión compuesta por 3 profesionales del Centro La Inmaculada, 1 profesional de Mahou, S.A. y 1 profesional de la Fundación Mahou San Miguel (la "**Comisión**").

La Comisión de las Becas evaluará las candidaturas y emitirá un acta de resolución en la que aparecerán los nombres de las personas beneficiarias de las Becas.

La Fundación Mahou San Miguel y el Centro La Inmaculada publicarán en sus respectivas páginas web el resultado de las personas beneficiarias.

El fallo de la Comisión será realizado en un plazo de un [1] mes desde la conclusión del periodo de solicitud, procediéndose a designar, de entre los Candidatos a las Becas, a diez [10] beneficiarios y a diez [10] finalistas.

El veredicto de la Comisión se emitirá por mayoría simple de votos, con arreglo a los siguientes criterios:

- A.** Nivel de renta
- B.** Expediente académico
- C.** Circunstancias adicionales acreditadas en el formulario de solicitud

El fallo de la Comisión será inapelable.

En caso de que no fuera posible localizar a los beneficiarios de la Beca con la información que hubieren proporcionado, no cumplieren con las bases de la Beca, o no pudieran o no quisieran aceptar la Beca, la Beca pasará al primer finalista y así sucesivamente hasta agotar el número de finalistas. Si se agotan todos los finalistas, las Becas se declararán desiertas.

En todo caso, en el transcurso de las Becas, todos los Candidatos, en especial aquéllos que hayan resultado beneficiarios, se comprometen a preservar la buena imagen y reputación de las Entidades Organizadoras.

En caso de que la información aportada sea incompleta o falsa, la Comisión se reserva el derecho de revisar la concesión de la Beca y, en su caso, de revocarla.

NOVENO. CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

9.1. Legitimación.

Podrán participar todas aquellas personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

9.2. Limitaciones a la participación.

- A.** Las Entidades Organizadoras quedan facultadas para excluir a los Candidatos que no cumplan con los requisitos de las Bases o que, a juicio de las Entidades Organizadoras, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de las Becas.
- B.** En particular, las Entidades Organizadoras quedan facultadas a excluir de las Becas a cualesquiera que haya intervenido en el desarrollo de las Becas. Tampoco podrán participar en las Becas los Candidatos que sean familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.
- C.** Las Entidades Organizadoras se reservan el derecho de rechazar y eliminar de las Becas cualquier Solicitud y por tanto excluir al Candidato cuya solicitud no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por las Entidades Organizadoras, o que las Entidades Organizadoras consideren que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de las Entidades Organizadoras o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas de las Entidades Organizadoras o las compañías relacionadas con éstas.

- D.** Los datos facilitados por los Candidatos deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en las Becas, en el caso de que los mismos fueran falsos, las Entidades Organizadoras podrá eliminar al Candidato de la Beca. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Candidato resultare beneficiario de la Beca, el Candidato quedará igualmente excluido del mismo.
- E.** En los casos indicados anteriormente, los Candidatos excluidos perderán su derecho a la Beca. En caso de que dichos Candidatos hayan resultado beneficiarios de la Beca, al ser excluidos, la Beca pasará al primer finalista y así sucesivamente hasta agotar el número de finalistas. Si se agotan todos los finalistas, la Beca se declarará desierta. Esta cláusula también será de aplicación en equivalentes términos a todos los Candidatos que hayan resultado beneficiarios de las Becas y que por cualquier motivo hayan causado baja del curso académico en virtud del cual se ha otorgado la Beca.

9.3. Aceptación de las bases legales.

- A.** El mero hecho de participar en las Becas implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de las Entidades Organizadoras en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de las Becas.
- B.** Las Entidades Organizadoras se reservan el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entiendan oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Candidatos a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la convocatoria de la Beca, quedando eximidas las Entidades Organizadoras de toda obligación o compensación económica respecto a los Candidatos.

9.4. Becas y aceptación.

- A.** Las Entidades Organizadoras podrán solicitar a los beneficiarios de las Becas la aceptación escrita de las mismas. Los beneficiarios podrán renunciar a la Beca, si bien dicha renuncia deberá constar por escrito y ser firmada por quien renuncie. En caso de que los beneficiarios renuncien a las Becas, éstas pasarán al primer finalista y así sucesivamente hasta agotar el número de finalistas. Si se agotan todos los finalistas, la Beca se declarará desierta.
- B.** Si las Entidades Organizadoras lo consideran necesario, se podrá dejar alguna Beca desierta.

9.5. Fiscal

Los Ganadores están obligados a someterse, en caso de que fuere de aplicación, a las prescripciones legales del ámbito fiscal relacionadas con el disfrute de la Beca.

9.6. Exoneración de responsabilidad

- A.** Las Entidades Organizadoras no se hacen responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en las Becas. Consecuentemente, los Candidatos a las Becas exoneran a las Entidades Organizadoras, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudieren resultar implicadas las Entidades Organizadoras con motivo y ocasión de las presentes Becas.
- B.** Las Entidades Organizadoras quedan exoneradas de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de las Becas por causas ajenas a las Entidades Organizadoras y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco serán responsables las Entidades Organizadoras por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.
- C.** Las Entidades Organizadoras no se hacen responsables de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la organización y desarrollo de las Becas.

9.7 Declaración responsable

- A.** Las Entidades Organizadoras se comprometen a llevar a cabo las presentes Becas conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.
- B.** Las Entidades Organizadoras dejan expresa constancia, al objeto de que así sea conocido por los Candidatos, que actuarán de forma conjunta en la toma de decisiones relativas a las Becas, de modo que siempre se adopten en consenso y por tanto se adoptan en el mejor interés de las Becas y el objeto de las mismas. No obstante lo anterior, en el supuesto de que hubiera cualquier circunstancia relativa a las Becas por la que hubiera discordancia entre las Entidades Organizadoras, éstas adoptarán el sentido de la decisión que haya resultado de la mayoría simple de sus integrantes.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS

Los Candidatos consienten expresamente en que los datos personales obtenidos a través del proceso de solicitud y participación en las Becas sean incorporados a un fichero automatizado propiedad del Centro La Inmaculada, para gestionar su participación en las Becas, así como para enviar información sobre sus actividades, incluso por correo electrónico. En caso de no autorizar el envío de dicha información, se ruega que así lo solicite por escrito en el siguiente correo electrónico direccion@cpflainmaculada.com. El Candidato podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a la normativa vigente mediante envío de email a direccion@cpflainmaculada.com.

UNDECIMO. LEY Y JURISDICCION APLICABLE

- A.** Las Bases de las Becas se rigen por la ley española.
- B.** Las Entidades Organizadoras y los Candidatos de las Becas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.